

INE/JGE188/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE EXCEPCIONALIDAD E INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL EN MATERIA INMOBILIARIA PARA GARANTIZAR EL OPORTUNO ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DONDE SE UBICARÁN LAS SIETE OFICINAS MUNICIPALES DISTRIBUIDAS EN CUATRO DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES EN LAS ENTIDADES DE DURANGO Y VERACRUZ PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2024-2025 Y, LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DE ESTAS, ASÍ COMO EN LAS 43 OFICINAS MUNICIPALES DISTRIBUIDAS EN 17 ENTIDADES FEDERATIVAS Y 32 DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

G L O S A R I O

Consejo General/CG:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
Instituto/INE:	Instituto Nacional Electoral
JGE/Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEEPJF 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. **Expedición y modificaciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.** El 30 de marzo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la referida Ley, la cual ha sufrido modificaciones, mediante diversos Decretos publicados en dicho Periódico Oficial, entre las que destacan para el tema del presente acuerdo las publicadas el 19 de noviembre de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, relativo al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria, relacionadas con establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público derivados de las medidas de racionalidad y austeridad, así como su reforma publicada el 13 de noviembre de 2023 que tuvo como fin el relativo a incluir el anexo transversal anticorrupción.
- II. **Manual de Procedimientos en Materia de Administración Inmobiliaria.** El 24 de junio del 2013, en sesión extraordinaria la JGE aprobó mediante Acuerdo JGE90/2013 el Manual de Procedimientos en Materia de Administración Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral.
- III. **Aprobación del RE y sus modificaciones.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el RE y sus anexos, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de septiembre de 2016, la más reciente modificación al Compilado de anexos fue aprobada el 23 de septiembre de 2024, por la Comisión de Organización Electoral mediante acuerdo INE/COE/001/2024.
- IV. **Reglamento en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.** El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG844/2016 aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- V. **Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto.** El 13 de junio de 2017, en sesión extraordinaria, la JGE del Instituto mediante Acuerdo INE/JGE109/2017, aprobó el Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto.

- VI. Acuerdo JGE Oficinas Municipales 2023-2024.** El 6 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE193/2023, el establecimiento de 50 Oficinas Municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 36 Distritos electorales federales, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que deriven del mismo.
- VII. Acuerdo CG Oficinas Municipales 2023-2024.** El 16 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG613/2023, el establecimiento de 50 Oficinas Municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 36 Distritos Electorales Federales, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que de este se deriven.
- VIII. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio 2024.** El 27 de febrero de 2024, a propuesta de la esta Junta, en sesión ordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo INE/CG219/2024, por el que se presentaron las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; y se aprobaron los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024.
- IX. Integración de Comisiones.** El 5 de septiembre de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG2211/2024, para la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales, así como de los Comités de dicho órgano colegiado, entre ellas, la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.
- X. Aprobación del Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Local 2024-2025.** El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General en sesión ordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/CG2244/2024 el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz, propuesto por la JGE.
- XI. Presentación de la Comisión Temporal para el seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.** El 31 de octubre de 2024, en

la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, aprueba poner a consideración de la Junta, el Anteproyecto de Acuerdo para la reinstalación de siete Oficinas Municipales distribuidas en cuatro distritos electorales federales en las entidades de Durango y Veracruz para los Procesos Locales Ordinarios 2024-2025 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que se deriven de los mismos.

XII. Anteproyecto de presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2025. El 4 de noviembre de 2024, el Consejo General en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG2320/2024, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2025, por un monto total de \$15,295,882,494.00 (Quince mil doscientos noventa y cinco millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.

XIII. Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025. El 1 de noviembre de 2024, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, mediante el cual se renovarían los cargos en las entidades de Durango y Veracruz conforme lo siguiente:

	Inicio del proceso	Regidurías	Sindicatura	Presidencias municipales	total
Durango	1 de Nov	326	39	39	404
Veracruz	7 de Nov	630	212	212	1054
		956	251	251	1458

XIV. Reinstalación de Oficinas municipales JGE. El 14 de noviembre de 2024 por medio del Acuerdo INE/JGE148/2024 esta Junta aprobó proponer al Consejo General la reinstalación de siete oficinas municipales distribuidas en cuatro distritos electorales federales en las entidades de Durango y Veracruz para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que se deriven de los mismos.

XV. Reinstalación de Oficinas municipales CG. El 27 de noviembre de 2024 por medio del Acuerdo INE/CG2373/2024 el Consejo General, aprobó la reinstalación de siete oficinas municipales distribuidas en cuatro distritos electorales federales en las entidades de Durango y Veracruz para los

Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que se deriven de los mismos.

XVI. Publicación del Decreto. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM en materia de Reforma del Poder Judicial de la Federación, mismo que entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. Entre los artículos reformados que implican un impacto a las actividades que realiza este Instituto, destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122, así como los artículos Transitorios Segundo, párrafos primero, quinto, séptimo, octavo y noveno, Octavo, párrafo primero, Décimo Primero y Décimo Segundo.

XVII. Reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General para el PEEPJF 2024-2025. El 19 de septiembre de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2239/2024, aprobó la reforma y adición al Reglamento de Sesiones del Consejo General, toda vez que se excluye a los partidos políticos de todo el Proceso para la elección de personas juzgadoras, esto es sesiones, emisión de actos y determinaciones, en consecuencia, serán discutidas únicamente por la Presidencia y las Consejerías Electorales, por lo que, se consideró necesario establecer en la regulación institucional la exclusión de la intervención de las Consejerías Legislativas y de las representaciones de los partidos políticos.

XVIII. Inicio del PEEPJF 2024-2025. El 23 de septiembre de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario para la elección 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como su Etapa de Preparación y se define la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

XIX. Instrucción para elaborar el Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025. El 23 de septiembre de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG2241/2024, por el que instruyó la elaboración del Plan

Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, y el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho proceso electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.

XX. Integración de la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025. El 23 de septiembre de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG2242/2024, por el que se creó la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025, con el objeto de dar seguimiento a la ejecución del Plan y Calendario, realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiera modificaciones para la debida instrumentación del PEEPJF 2024-2025, someter a consideración del Consejo General cualquier proyecto de acuerdo que se considere necesario para la debida ejecución del PEEPJF 2024- 2025, aprobar y dar seguimiento a las actividades de capacitación y asistencia electoral, verificar los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso electoral extraordinario a diversos cargos del poder judicial de la federación, así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios 4 para la correcta consecución de los actos en materia del PEEPJF 20242025.

XXI. Plan y Calendario de Coordinación del PEEPJF 2024-2025. El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG2358/2024, el Plan Integral y el Calendario del PEEPJF 20242025, y la metodología de seguimiento, a propuesta de la JGE.

XXII. Presentación a la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025. El 4 de diciembre de 2024, en la citada Comisión se presentó el Anteproyecto de Acuerdo de la JGE por el cual se propone al Consejo General la reinstalación de 43 oficinas municipales distribuidas en 17 entidades federativas y 32 distritos electorales federales, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025; así como la confirmación de siete oficinas municipales distribuidas en cuatro distritos electorales federales en las entidades de Durango y Veracruz para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025.

XXIII. Aprobación por la Junta General Ejecutiva. El 11 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo INE/JGE171/2024, en sesión extraordinaria la

JGE aprobó la reinstalación de 43 oficinas municipales distribuidas en 17 entidades federativas y 32 distritos electorales federales, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025; así como la confirmación de siete oficinas municipales distribuidas en cuatro distritos electorales federales en las entidades de Durango y Veracruz para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025.

XXIV. Aprobación por el Consejo General. El Consejo General en sesión extraordinaria del 13 de diciembre de 2024 aprobó el Acuerdo INE/CG2469/2024 por el que se aprueba la reinstalación de 43 oficinas municipales distribuidas en 17 entidades federativas y 32 distritos electorales federales, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025; así como la confirmación de siete oficinas municipales distribuidas en cuatro distritos electorales federales en las entidades de Durango y Veracruz para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

- I. Esta JGE es competente para aprobar las medidas de excepcionalidad e instrucción de carácter temporal en materia inmobiliaria para garantizar el oportuno arrendamiento de las instalaciones donde se ubicarán las oficinas municipales en las entidades de Durango y Veracruz para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025, y en su caso las elecciones extraordinarias que de éstas se deriven, así como de las 43 oficinas municipales distribuidas en 17 entidades federativas y 32 distritos electorales federales, para el PEEPJF 2024-2025; de conformidad con lo previsto en los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

1. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29; 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

2. **Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM, así como el artículo 4 numeral 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la Rama Administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Además, en términos del artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito

Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
4. **Atribuciones del Instituto en Procesos Electorales.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 3, 4 y 5 de la CPEUM y del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la LGIPE, se dispone que, para los procesos electorales federales y locales, el Instituto tendrá las atribuciones relativas a la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; 9 observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
5. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la Ley citada.
6. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén

destinados. Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

7. **Naturaleza de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE; 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, la JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.
8. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE, mandata que la JGE será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como las y los titulares de la Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la o el Consejero Presidente, en las sesiones de la JGE.

Atribuciones de la JGE. Los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos a), b) c) d) y o) del RIINE, disponen que la JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomiende dicha Ley y otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su Presidencia.

9. **Atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) n) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del RIINE, señalan que la Secretaría Ejecutiva coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente a la Presidencia del Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidencia, la JGE y la LGIPE.

Del marco normativo específico

10. Que el artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia LGIPE; mismo que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
11. **Atribución del Instituto para organizar el Proceso Electoral Extraordinario.** El artículo Transitorio Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM en materia de Reforma del Poder Judicial, establece que el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. 11 El artículo 494, numeral 3 de la LGIPE, prevé que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, serán

las autoridades responsables de la organización del proceso electivo para la renovación del Poder Judicial de la Federación, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

12. Que el artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
13. Que los artículos 33, numeral 2, de la LGIPE y 11 numeral 1 del RE, disponen que el Instituto podrá contar para el ejercicio de sus funciones, con Oficinas Municipales en los lugares en los que el Consejo General determine su instalación.
14. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 25, numeral 1 de la LGIPE, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de las gubernaturas, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda; en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
15. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
16. Que los artículos 1, párrafo segundo y 35 párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen que los sujetos obligados a cumplir sus disposiciones deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; y los contratos estarán sujetos a la disponibilidad

presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

17. Los artículos 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f), o) y x) del RIINE del Instituto, otorgan entre otras, a la Dirección Ejecutiva de Administración, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo- administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la JGE; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las unidades responsables del Instituto, de los recursos materiales y servicios generales que requieran para el desarrollo de sus atribuciones.
18. Que el artículo 61, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por, entre otras la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas.
19. Que el artículo 72, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que, las Juntas Distritales Ejecutivas son los órganos permanentes que se integran por: la persona titular de la Vocalía Ejecutiva, las y los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Secretarial.

20. Que el artículo 74, numeral 1, inciso f) de la LGIPE, establece que serán atribuciones de las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales Ejecutivas, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveer a las Oficinas Municipales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
21. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la LGIPE, en relación con los diversos 33, numeral 2 y 48, numeral 1, inciso g), de la LGIPE; 11, numeral 3, del RE, y 61, numeral 2, del RIINE; es atribución de esta JGE determinar la estructura, funciones temporalidad, ámbito territorial de competencia, así como los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas a las Oficinas Municipales, considerando las distancias a recorrer al interior de su ámbito territorial y a la cabecera distrital, así como la naturaleza operativa de dichas oficinas.
22. Que el artículo 11, párrafo 1 del RE dispone que, durante cualquier Proceso Electoral Federal y Local, el Instituto podrá instalar Oficinas Municipales en los lugares que determine el Consejo General a propuesta de la JGE, conforme al resultado de los estudios técnicos que al efecto se realicen y la disponibilidad presupuestal.
23. Que el artículo 11, párrafo 2 del RE, señala que en los procesos electorales federales extraordinarios, así como en los procesos locales ordinarios y extraordinarios no concurrentes con una elección federal se podrán reinstalar las Oficinas Municipales aprobadas en el proceso federal inmediato anterior.
24. Derivado de lo anterior, la JGE tendrá la facultad de aprobar las solicitudes de modificación o adiciones de Oficinas Municipales que, en su caso, sean recibidas por parte de las Juntas Locales Ejecutivas.
25. Que el párrafo 3 del artículo 11 del RE, señala que las Oficinas Municipales son órganos ejecutivos subdelegacionales que sirven como centros de apoyo y coordinación para la realización de actividades operativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, en zonas o regiones que se encuentren más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial, con el objeto de hacer más eficientes las tareas que deban desarrollarse durante un Proceso Electoral.

26. Que el artículo 12, numeral 1 del RE, señala que en cualquier proceso ordinario la operación de las Oficinas Municipales iniciará a partir del mes de enero del año de la elección y concluirá el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral.
27. Así, el artículo 13 del RE, establece que la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la DEOE elaborará los estudios técnicos para el establecimiento de oficinas municipales y los pondrá a consideración de la JGE, de acuerdo con la metodología que se determine en el año previo al de la elección que se trate.
28. De acuerdo con el artículo 14, numeral 1, inciso d) del RE, de entre los aspectos a considerar por parte de las JDE, para determinar la propuesta de instalación de las oficinas municipales, serán el definir el área que atenderá la oficina municipal que corresponda, tomando en cuenta, entre otras cuestiones, el tiempo de traslado de la sede distrital a cada sección que atenderá, la sección en donde se instalarán, el tipo de sección de acuerdo a su clasificación, la extensión territorial de las secciones y el número y tipo de casillas que se instalarán en la zona de cobertura.
29. El numeral 2 del artículo 14 del RE, señala que la DEOE analizará y jerarquizará las propuestas conforme a un índice de prioridad, de acuerdo con la metodología que para este efecto se determine.
30. Que el artículo 16 del RE, establece las funciones a realizar en las Oficinas Municipales en cada una de las etapas relativas a la preparación de la elección, durante y posterior a la Jornada Electoral.
31. Que el artículo 17 del RE dispone que, durante el periodo de su operación, las Oficinas Municipales deberán realizar las tareas propias de la función electoral que les sean encomendadas por la o el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital del que dependan, así como aquellas adicionales que, en su caso, se precisen en el Acuerdo del Consejo General por el cual se determine su instalación.

- 32.** Que con base en el artículo 18, numeral 1 del RE, las Oficinas Municipales contarán con una persona responsable, quien será su titular. El nombramiento respectivo, deberá ser aprobado por los Consejos Distritales a propuesta de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente. Además de las funciones establecidas en el propio RE, realizará adicionalmente las que le encomiende la Vocalía Ejecutiva pertinente. En caso de baja o renuncia de la persona responsable de la Oficina Municipal, el Consejo Distrital deberá aprobar al nuevo titular.
- 33.** Que el artículo 27 del RE, establece que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los Procesos Electorales Locales, la coordinación con los Organismos Públicos Locales se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los siguientes instrumentos: anexos técnicos, anexos financieros, y adendas.
- 34.** De conformidad con lo establecido en el artículo 30, numeral 1, inciso a) del RE, las directrices generales para la celebración de los convenios generales de coordinación, serán entre otras la de formalizado el convenio general de coordinación entre el Instituto y los OPL, para el Proceso Electoral Local que corresponda, se suscribirán los anexos técnicos y financieros y, en su caso, las adendas, con el propósito de establecer los compromisos, instancias responsables y demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas que implican el ejercicio de las facultades de cada institución.
- 35.** Que el artículo 41, párrafo 2, inciso b), h), i) y hh) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere a la Secretaría Ejecutiva, corresponde a la persona titular de está ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la JGE, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones dela JGE, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; disponer la realización de los estudios pertinentes para establecer Oficinas Municipales y presentarlos a la JGE, así como; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

36. De conformidad con los artículos 56, numeral 1, incisos a) e i) de la LEGIPE y 47 numeral 1, incisos a), f), g), l) y t), del RIINE, la DEOE es competente para Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales; coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de oficinas municipales del Instituto para ponerlos a la consideración de la Junta; supervisar y coordinar a través del Vocal Ejecutivo las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan, recabar, en su caso, de las oficinas municipales la documentación relacionada con el Proceso Electoral; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
37. Que el artículo 61 del RIINE señala que el Instituto podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación, de acuerdo con los estudios que se realicen para el efecto y a la disponibilidad presupuestal; al determinarse la instalación de Oficinas Municipales la JGE establecerá su estructura, funciones, temporalidad, ámbito territorial de competencia, así como los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, considerando las distancias a recorrer al interior de su ámbitoterritorial y a la cabecera distrital.
38. Que el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los ejecutores de gasto, dentro de los que se considera al Instituto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos. Los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria deberán destinarse a los programas prioritarios del Instituto.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

39. El presente Acuerdo tiene como propósito garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima

publicidad, para regular el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos consignados para el arrendamiento de inmuebles para la instalación de las Oficinas Municipales en las entidades de Durango y Veracruz para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que de éste deriven, así como de las 43 oficinas municipales distribuidas en 17 entidades federativas y 32 distritos electorales federales, para el PEEPJF 2024-2025.

40. El artículo Transitorio Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM en materia de Reforma del Poder Judicial establece que, el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del mismo, en el que se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito.
41. En este sentido, los aspectos que motivan las propuestas de instalación de Oficinas Municipales están relacionados con la amplia extensión territorial que implican largos periodos de traslado para acceder a las zonas de atención; complejidades geográficas en las áreas que atenderían las Oficinas Municipales; condiciones meteorológicas que dificultan el acceso a las zonas de atención; problemas de inseguridad y la dispersión poblacional.
42. Para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se evaluó la metodología empleada en la jerarquización de las propuestas de las Oficinas Municipales por parte de las JL y DE, y se estimó pertinente mantener la definición del índice de prioridad que considera la medición y combinación de aspectos relativos a la accesibilidad, dispersión de población y complejidad en materia electoral para priorizar las propuestas, toda vez que la aplicación de esos factores permiten determinar las Oficinas Municipales que deben ser consideradas de manera preferente.

Por lo anterior, la DEOE elaboró el estudio técnico para el establecimiento de Oficinas Municipales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, acorde a lo señalado en artículo 47, párrafo 1, incisos a), f), g) y l) del RIINE.

43. Que el estudio técnico consideró un índice de prioridad que contempla cuatro variables, la primera corresponde al tiempo de traslado entre la sede distrital y las secciones que atendería la Oficina Municipal; la segunda está relacionada con la extensión territorial de las secciones electorales que atendería la oficina municipal; la tercera se refiere a las secciones electorales catalogadas como no urbanas situadas en el área de atención de la oficina municipal; por último, la cuarta variable considera las casillas estimadas, para el Proceso Electoral o Proceso de Participación Ciudadana en turno, en las secciones del área de atención de la Oficina Municipal.
44. Derivado de lo anterior, el 6 de noviembre de 2023, la JGE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE193/2023, proponer al Consejo General el establecimiento de 50 oficinas municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 36 distritos electorales federales, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo.
45. El 16 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG613/2023, para el establecimiento de 50 oficinas municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 36 distritos electorales federales, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo, a propuesta de la JGE.
46. El artículo 11 del RE, prevé que durante cualquier proceso electoral federal y local, el Instituto podrá instalar oficinas municipales en los lugares que determine el Consejo General a propuesta de la JGE, conforme al resultado de los estudios técnicos que al efecto se realicen y la disponibilidad presupuestal.

Que en los procesos electorales federales extraordinarios, así como en los procesos locales ordinarios y extraordinarios no concurrentes con una

elección federal, se podrán reinstalar las oficinas municipales aprobadas en el proceso federal inmediato anterior.

Las oficinas municipales son órganos ejecutivos subdelegacionales que sirven como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades operativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, en zonas o región que se encuentren más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial, con el objeto de hacer más eficientes las tareas que deban desarrollarse durante un proceso electoral.

47. Derivado de lo anterior descrito y del resultado de los estudios técnicos realizados por la JGE para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, con el apoyo de la DEOE, se requiere la reinstalación de siete oficinas municipales, distribuidas en cuatro distritos electorales federales en las entidades federativas de Durango y Veracruz para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025, conforme a lo siguiente:

Índice P	Entidad	Distrito Electoral Federal y Cabecera	Municipio de instalación
1	Durango	01 Victoria de Durango	35 Tamazula
6	Durango	01 Victoria de Durango	33 Santiago Papasquiáro
17	Durango	01 Victoria de Durango	24 Pueblo Nuevo
23	Durango	02 Gómez Palacio	19 El Oro
30	Durango	03 Lerdo	1 Canatlán
47	Durango	03 Lerdo	8 Guadalupe Victoria
37	Veracruz	02 Álamo	74 Huayacocotla

48. La propuesta de reinstalación de las 7 Oficinas Municipales en los estados de Durango (6) y Veracruz (1), para el Proceso Electoral Local 2024-2025, se toma considerando la instalación de las mismas en el Proceso Electoral Federal inmediato anterior.

Orden	Entidad Federativa	Distrito Electoral Federal y Cabecera Distrital	Ubicación de la Oficina Municipal ¹
1	Chiapas	08 Comitán de Domínguez	Chicomuselo
2	Baja California Sur	01 La Paz	Mulegé
3	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Bocoyna
4	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Guadalupe y Calvo
5	Oaxaca	04 Tlaxiaco de Matamoros	San Juan Cotzocón
6	Chihuahua	09 Hidalgo del Parral	Guachochi

Orden	Entidad Federativa	Distrito Electoral Federal y Cabecera Distrital	Ubicación de la Oficina Municipal ¹
7	Sonora	04 Guaymas	Moctezuma
8	Oaxaca	06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Santo Domingo Tejomulco
9	Jalisco	01 Tequila	Colotlán
10	Coahuila	02 San Pedro	Muzquiz
11	Coahuila	02 San Pedro	Cuatrociénegas
12	Sonora	01 San Luis Río Colorado	Caborca
13	Campeche	01 San Francisco de Campeche	Calakmul
14	Baja California	03 Ensenada	San Quintín
15	Guerrero	01 Cd Altamirano	Taxco de Alarcón
16	Chihuahua	05 Delicias	Ojinaga
17	Michoacán	11 Pátzcuaro	Huetamo
18	Chihuahua	07 Cuauhtémoc	Nuevo Casas Grandes
19	Oaxaca	06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Santo Domingo Tonalá
20	Chiapas	04 Pichucalco	Copainalá
21	Coahuila	02 San Pedro	Frontera
22	Oaxaca	10 Miahuatlán de Porfirio Díaz	San Pedro Pochutla
23	Tamaulipas	03 Río Bravo	Padilla
24	Oaxaca	03 Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Santa Cruz Xoxocotlán
25	Guerrero	03 Zihuatanejo	Tecpan de Galeana
26	Baja California Sur	01 La Paz	Comondú
27	Oaxaca	09 Puerto Escondido	Santiago Pinotepa Nacional
28	Oaxaca	04 Tlacolula de Matamoros	San Ildefonso Villa Alta
29	Zacatecas	03 Zacatecas	Concepción del Oro
30	Nuevo León	09 Linares	Dr. Arroyo
31	Quintana Roo	02 Chetumal	Felipe Carrillo Puerto
32	Chiapas	01 Palenque	Yajalón
33	Coahuila	08 Ramos Arizpe	Matamoros
34	San Luis Potosí	01 Matehuala	Salinas
35	Tamaulipas	03 Río Bravo	Soto La Marina
36	Zacatecas	02 Jerez de García Salinas	Juchipila
37	Guerrero	08 Ometepec	Ayutla de los Libres
38	Tabasco	01 Macuspana	Emiliano Zapata
39	Guerrero	06 Chilapa	Iguala de la Independencia
40	Baja California	07 Mexicali	Ensenada
41	San Luis Potosí	01 Matehuala	Mexquitic de Carmona
42	Guerrero	01 Cd Altamirano	Teloloapan
43	Tamaulipas	03 Río Bravo	San Fernando

49. El artículo 11, numeral 2 del RE, instauro la posibilidad que en los procesos electorales federales y locales se reinstalen las oficinas municipales aprobadas en el proceso federal inmediato anterior, por lo que se aprobó la reinstalación de 43 oficinas municipales para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, conforme a lo siguiente:

1): Se refiere al nombre del Municipio donde se ubicaría la Oficina Municipal.

50. Las Oficinas Municipales se instalan con el objeto de hacer más eficientes las tareas que deben desarrollarse durante un Proceso Electoral y/o procesos de participación ciudadana, por lo que se convierten en centros de apoyo y coordinación para la realización de actividades operativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral o Electiva, respectivamente, de tal manera que se instalan en zonas o regiones, en su mayoría catalogadas como mixtas y rurales, que se encuentran considerablemente alejadas de las sedes distritales.
51. El periodo de operación de las Oficinas Municipales, en el cual sirve como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades durante un Proceso Electoral Ordinario, únicamente es de seis meses, el cual iniciará a partir del mes de enero del año de la elección y concluirá en último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral. Para los procesos electorales extraordinarios iniciará en el mes que comience el Proceso Electoral respectivo, y concluirá el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral.
52. El tiempo que disponen las juntas distritales ejecutivas para la búsqueda de un inmueble para la instalación de las Oficinas Municipales es breve toda vez que el Consejo General aprueba la propuesta de la JGE posteriormente a la presentación de los estudios en la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, que de conformidad con el artículo 15 del RE los estudios se informan a más tardar en el mes en que inicia el Proceso Electoral respectivo.
53. En materia inmobiliaria la oferta en cada entidad federativa es diferente y, toda vez que las Oficinas Municipales se instalan en regiones mixtas o rurales o alejadas de manchas urbanas, de manera histórica se ha observado que los arrendadores comúnmente no cuentan con la totalidad de los documentos legales del inmueble, cuyo tiempo para obtenerlos les demanda meses y costos para cumplir con el total de requisitos del Instituto, por lo que las Juntas Distritales Ejecutivas disponen de un tiempo muy limitado, y en el que no sólo se debe realizar el arrendamiento, además se deberán ejecutar todas las actividades de búsqueda y contratación de inmuebles a ocupar de manera paralela a otras actividades como el equipamiento y la mudanza de los bienes muebles así como atender otras actividades inherentes al Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 y al PEEPJF 2024-2025.

54. En ese sentido, se ha observado que en diferentes entidades la oferta inmobiliaria identificada por parte de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas es escasa o no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral, sobre todo cuando se trata de zonas o regiones, catalogadas como mixtas y rurales, que se encuentran alejadas de las sedes distritales.
55. El arrendamiento de las instalaciones donde se ubicarán las Oficinas Municipales es de alta complejidad, toda vez que su función es la de servir como centro operativo auxiliar de coordinación e información de las Juntas Distritales Ejecutivas para que cumplan con sus tareas en tiempo y forma, en lugares de difícil acceso y en un ámbito geográfico de competencia definido.
56. El Capítulo Séptimo del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto, prevé una serie de acciones y contextos para el arrendamiento de algún inmueble, desde su localización, ubicación en avenidas cercanas que cuenten con transporte público, evitar que la antigüedad de construcción del inmueble no rebase los 30 años, el cumplimiento de la normatividad de los gobiernos estatales y municipales aplicable en materia de uso de suelo, dictámenes de seguridad estructural, protección civil y del medio ambiente, así como documentos legales del inmueble, como son alineamiento y número oficial, licencia o regularización de construcción, escritura pública, Dictamen de justipreciación de renta, cuyo costo no es menor a \$10,000.00 pesos (Diezmil pesos 00/100 M.N), entre otros requisitos, lo que demoraría considerablemente a las Juntas Distritales Ejecutivas el garantizar el oportuno arrendamiento del inmueble.
57. En el caso de la justipreciación de renta, en el ANEXO 2 denominado DETERMINACIÓN DEL COSTO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA MUNICIPAL TIPO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2024-2025 de los Acuerdos INE/JGE148/2024 e INE/CG2373/2024 de la JGE y Consejo General respectivamente, referentes a la aprobación de la reinstalación de siete Oficinas Municipales distribuidas en cuatro distritos electorales federales en las entidades de Durango y Veracruz para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025 en su caso, para las elecciones extraordinarias que deriven de

los mismos, se prevé el gasto máximo a erogar para el arrendamiento de cada inmueble, con lo que se exceptúa la justipreciación por el costo y tiempo para su obtención.

58. Para salvaguardar el objeto sustantivo del Instituto de llevar a cabo el Proceso Electoral Local 2024-2025 y el PEEPJF 2024-2025, sin contrariedades, en materia de arrendamiento de inmuebles para Oficinas Municipales, se proponen las siguientes medidas de excepcionalidad e instrucción de carácter temporal en materia inmobiliaria para garantizar el oportuno arrendamiento de las instalaciones donde se ubicarán las Oficinas Municipales:

- a)** Que los documentos mínimos para realizar la contratación del arrendamiento de los inmuebles donde se ubicarán las Oficinas Municipales sean:
 - I.** Instrumento público mediante el cual se acredite la propiedad.
 - II.** Identificación oficial vigente del arrendador.
 - III.** Constancia de Situación Fiscal actualizada del arrendador.
 - IV.** Mediante declaración bajo protesta de decir verdad, firmada por la o el vocal ejecutivo y la o el Vocal Secretario del Distrito en el que se ubicará la oficina municipal, se deberá manifestar que el o los inmuebles arrendados cumplen con las disposiciones legales aplicables, conforme a la legislación local.
- b)** Que las Unidades Responsables respeten la superficie del local o inmueble que deberá ser preferentemente de 40 metros cuadrados o más, conforme a los Acuerdos INE/JGE148/2024 e INE/CG2373/2024 de la JGE y el Consejo General, respectivamente.
- c)** Que las unidades responsables respeten el máximo por el pago de rentamensual de \$7,657.00 (Siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido conforme a lo autorizado en los Acuerdos de la JGE y el Consejo General.
- d)** Formalizado el contrato de arrendamiento por las Juntas Distritales Ejecutivas, deberán capturar la información del inmueble en el “Sistema de Inmuebles” del Instituto, ingresando a la dirección

electrónica: <https://dea.ine.mx> (Sistemas Administrativos/Dirección de Obras y Conservación/Sistema de Inmuebles), escanear y cargar el acta de entrega recepción del inmueble (en donde se describan las condiciones en que recibe el inmueble el Instituto), el contrato de arrendamiento y, al menos, los cuatro documentos mencionados en el inciso a) del presente numeral, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles siguientes a la celebración del contrato.

59. El Instituto y los Organismos Públicos Locales podrán convenir que dichas oficinas puedan ser utilizadas para el seguimiento y cumplimiento de las diversas actividades para el adecuado desarrollo de las elecciones locales en el ámbito de su competencia y siempre que no se afecte la correcta operación del Instituto dentro de la vigencia del contrato de mérito.

De conformidad con las consideraciones expuestas esta Junta General Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las medidas de excepcionalidad e instrucción de carácter temporal en materia inmobiliaria para garantizar el oportuno arrendamiento de las instalaciones donde se ubicarán las Oficinas Municipales en las entidades de Durango y Veracruz para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven de los mismos, así como de las 43 oficinas municipales distribuidas en 17 entidades federativas y 32 distritos electorales federales, para el PEEPJF 2024-2025, tales medidas se describen en el Considerando 58 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y las medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal referidas en el punto de acuerdo Primero, entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a todas las Unidades Administrativas del Instituto.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en el portal de Norma INE y en la página pública de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de diciembre de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Maestro Juan Manuel Vázquez Barajas; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Doctora Claudia Arlett Espino y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**DRA. CLAUDIA ARLETT
ESPINO**